REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá – Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo singular
Radicado: 252903103002-**2022-00084-00**

Ingresan las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que da cuenta de la solicitud de apelación formulada por el representante judicial de MARIA SUSANA GONZALEZ, contra el auto de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

Pero posterior a dicha entrada, se recibe escrito vía correo institucional del Juzgado, firmado por la citada ejecutante señora MARÍA SUSANA GONZÁLEZ, manifestando su deseo de desistir de la presente actuación, toda vez que la demanda fue rechazada.

Tal manifestación directa de la señora MARÍA SUSANA GONZÁLEZ, al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P., conlleva de suyo al desistimiento del recurso de apelación, que la misma parte formuló al auto que denegó totalmente el mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 24 de mayo de 2022.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento que del recurso de apelación que la parte demandante había formulado contra el auto de fecha 24 de mayo de 2022, por medio del cual se abstuvo el Despacho de proferir auto de mandamiento de pago, y en consecuencia, por sustracción de materia, no concederlo.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b8af9f184766f16f5e8e0e7506c92c9eeaacc7670a2329324dc5a22574478e**
Documento generado en 04/08/2022 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica